

Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de LOPEDEDI, á 4 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 8 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

Gobierno superior político de la provincia.

42.º Negociado.—Núm. 210.

Con el objeto de que no sufra retraso la pronta publicación de varias órdenes que deben insertarse en el Boletín oficial, ha acordado la Excm. Diputación Provincial se impriman y circulen entre semana algunos números; además del ordinario, cuyo coste satisfarán los pueblos al editor D. Pedro Juan de Lopetedi, al precio de contrato. Leon 24 Abril de 1842.—José Perez.

Gobierno Político de la Provincia.

5.º NEGOCIADO.—NÚM. 211.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 18 del corriente me dice lo siguiente.—

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península con fecha 11 del actual lo que sigue:—

Habiendo llamado la atención del Regente del Reino la multitud de pedidos aislados que de todas partes se hacen de armas y efectos militares para la Milicia Nacional, y no pudiéndose atender á todos ellos, cual S. A. quisiera, por la falta de existencias en los almacenes de la Nación, se ha servido resolver: que todas las reclamaciones de armamento para la Milicia Nacional se hagan por conducto de ese Ministerio y se dirijan al de mi cargo, donde se irán reuniendo con las que yase han recibido, para que en su vista, de la mayor ó menor necesidad y de lo que podrán suministrar los citados almacenes, se pueda disponer las entregas que proporcionalmente puedan facilitarse.»

De orden de S. A., comunicada por el asperado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos oportunos. Leon 22 de Abril de 1842.—José Perez.

8.º NEGOCIADO.—Núm. 212.

El Juez de 1.ª instancia del partido de Riaño con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.—

El Sr. Juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuegra, me remite con oficio fechado el 12 del presente Abril la persona de Lorenzo Alvarez, vecino de Acebedo en la comprensión de este partido arrestado por el Alcalde de Campo Redondo, por viajar sin pasaporte y por llevar solo un papel en sello de pobras, fechado en Riaño á 16 de Marzo de 1841, en el que en un estilo rudo y aparentando estar dado por una autoridad de esta población, pero con firmas y nombres no conocidos se le concedía licencia para pedir por los pueblos de la provincia de Leon, para 9 casas quemadas, en 12 de Enero en el dicho pueblo de Acebedo espresando que esta licencia habia sido concedida por el Sr. Gefe político de Leon.

Habiéndosele recibido declaración indagatoria á el Alvarez, dice que dicho papel licencia para pedirsele hizo un joven que vestido en estilo del pais se le encontró en las inmediaciones de Gradeses, que dijo ser de tierra del Bierzo, y que con otro igual andaba el pidiendo por aquellos pueblos que tambien habia al hecho. En su consecuencia en este dia he proveido auto y entre otras cosas he mandado se oficie á V. S. como por este lo efectuo para que de orden de los Sres. Alcaldes Constitucionales de la provincia que si se presentare en sus respectivos términos el referido joven con la espuesta licencia concedida por V. S. para pedir por casas quemadas no solo la tengan por falsa y no le permitan tal cuestación propia de vagos sino que lo arreten y lo conduzcan con toda seguridad á este Juzgado para proceder contra él por lo que resulta de la causa á que me refiero.

Espero de V. S. lo acordará así por interesar á la recta Administración de Justicia.

Lo que se inserta en este periodico encargando á los Alcaldes Constitucionales de la Provincia procuran la captura del sujeto que se indica, re-

...dole caso de ser habito a disposicion del
...rito juez, y reteniendo el sde luego de cuantos
...ros se ocupen de implorar socorros con falsos
...mentos, con los cuales sorprenden la buena
...de las personas caritativas y beneficas. Leon
22 de Abril de 1842.—Jose Perez.

Núm. 213.

Lic. D. Agustin Vicente Peñ, Juez de
primera instancia del Partido de
Múrias de Paredes &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á
todas y cada una de las personas que se crean
con derecho á los bienes y rentas de la capella-
nia colativa de Nuestra Señora de la Presenta-
cion, sita en la Iglesia Parroquial del pueblo de
Villayuste, cuya fundo D. Pedro de Mallo, pár-
roco del mismo en el año de 1751, y se halla
vacante por muerte de su último poseedor, D.
Ramón Domingo Arias de Mallo, á fin de que
en término el de treinta dias contados desde la
publicacion de esta edicto en el Boletin oficial,
se presenten en este juzgado á esponer el de
que se crean asistidos, con apercibimiento
espresso de que pasado y no lo haciendo se pro-
cederá á su adjudicacion en los términos que
previene la ley de 19 de Agosto último, y les
parará todo perjuicio. Dado en Múrias de Pa-
redes, y Abril 10 de 1842. = Agustin Vicente
Peña. = Por su mandado, Casimiro Prieto.

Insértese. = Perez.

Núm 214.

El Intendente Militar de los Dis-
tritos decimo y duodécimo.

Determinado por órdenes especiales del
Excmo Sr. Intendente general que por esta
Intendencia militar se contrata en publica su-
basta el servicio de provisiones de pan y pienso
que ha de suministrarse á las tropas y caballos
del Ejército estantes y transeuntes en las cua-
tro provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa
y Alava, durante un año, que dará principio
en 1.º de Octubre del actual y concluirá por
fin de Setiembre de 1843, se avisa al publico
á fin de que los que gusten tomar á su cargo
la espresada obligacion por sí ó por medio de
representantes debidamente autorizados, se pre-
sented, en los estrados de esta Intendencia mi-
litar el dia 28 de Junio próximo y hora de las
doce de su mañana, donde se verificará el ac-
to si las proposiciones fuesen admisibles. El
pliego general de condiciones á que estará su-
jeto el referido suministro se hallará de mani-
fiesto en la Secretaria de la misma Intendencia
para gobierno de los que deseen conocerlas. Vi-

toria 15 de Abril de 1842. = Matco Llanos.

Juan Garcia, Secretario.

Ministerio de Hacienda Militar de la Pro-
vincia de Leon. = El Sr. Gefe Político de esta
Provincia, se servirá disponer que el antecede-
dente anuncio se inserte en el Boletin oficial
de la misma. Leon y Abril 22 de 1842. =
Tomás Delgado de Robles,

Insértese. = Perez.

Intervencion de los bienes del Clero secular.

Concluye la relacion de las fincas urbanas que se-
gun datos que existen en esta intervencion, per-
tencieron al Clero secular, cofradias, ermitas,
santuarios &c. y radican en la referida provincia,
con expresion del número de cada una, su clase,
corporacion á que perteneció, su situacion y ren-
ta anual en reales vellon.

- 266 Una bodega que perteneció á la cofradia del
Smo. de Arganza, no resulta la renta.
- 267 Una casa que perteneció á la cofradia del Smo.
de Magaz de arriba, sita en el mismo, no resulta
la renta.
- 268 Una bodega que perteneció á la hermandad
del Smo. Cristo de S. Miguel de Arganza, sita en
Arganza, no resulta la renta.
- 269 Una casa caída que perteneció á la capellania
de S. Vicente mártir sita en Espanillo, no resulta
la renta.
- 270 Una casa bodega, que perteneció á la cofradia
de Nra. Sta. del Rosario de Canedo, sita en el
mismo detras de la Iglesia: no resulta la renta.
- 271 Una bodega que perteneció á la fábrica de la igle-
sia de Campelo, en el mismo: no resulta la renta.
- 272 Una panera que perteneció á la rectoria de
Poibueno, sita en Fonfría: no resulta la renta.
- 273 Una panera que perteneció á la misma, sita
en Matavenero: no resulta la renta.
- 274 Un pajar que perteneció á la misma, sito en
Poibueno: produce en renta 3 rs.
- 275 Una panera que perteneció á la fábrica de la
Iglesia de Torre, sita en el mismo: no resulta la
renta.
- 276 Una panera que perteneció á la fábrica de la
Iglesia de Berciános del camino, sita en el mismo
no resulta la renta.
- 277 Otra panera que perteneció á la rectoria del
mismo, sita en él: no resulta la renta.
- 278 Una panera que perteneció á la fábrica de la
parroquial de Boñar, sita en él, calle de la fuen-
te: no resulta la renta.
- 279 Un orreo que perteneció á la fábrica de la igle-
sia de Colle sita en el mismo, al barrio del Obis-
po: no resulta la renta.
- 280 Un orreo que perteneció á la fábrica de la
iglesia de Felechás sito en el mismo calle real: no
resulta la renta.
- 281 Otro orreo que perteneció á la fábrica de la
iglesia de Voznuevo, sito en el mismo calle de la
iglesia: no resulta la renta.
- 282 Una panera que perteneció á la fábrica de la
iglesia de Beneros sita en el mismo calle del Va-
lle: no resulta la renta.

- 283. Un orreo, que perteneció á la fabrica de la Iglesia de Grandoso calle real: no resulta la renta.
- 284. Una casa caída, que perteneció á la rectoria del beneficio de Castrillo de Cabrera, sita en el mismo al tejo: no resulta la renta.
- 285. Una bodega, que perteneció al Cabildo de la colegiata de Villafranca, sita en la misma á la calle del agua: estaba destinada para encubar de foros con que se cumplen varios aniversarios.
- 286. Una casa que perteneció á la misma colegiata, sita en la misma Villa en campo alto: no produce renta por habitarla el abad.
- 287. Una panera que perteneció á la cofradia de animas de Castrillo de los Polvazares, sita en Valdemora: no produce renta alguna.
- 288. Una casa que perteneció á la fabrica de la Iglesia de Santo Tomás de las Ollas, sita en el mismo calle del Pasadero produce en renta anual 48 rs.
- 289 Otra casa que perteneció á la fabrica de la Iglesia de Santa María de la Eucina, sita en Ponferrada calle del Santo Cristo: produce en renta anual 100 rs.
- 290. Una panera que perteneció á la fabrica de la Iglesia de Foncebado, sita en el mismo al camino real: no resulta la renta.
- 291 Otra panera que perteneció á id. del pueblo de Ucedo sita en el mismo junto á la Iglesia: produce en renta anual 5 rs.
- 292 Una casa que perteneció á la fábrica de la Iglesia de Cerezales, sita en el mismo calle del Rio n. 1: produce en renta anual 100 rs.
- 293 Una panera que perteneció á la fábrica de la Iglesia de Santa Maria de las Mulas, sita en el mismo plazuela del puente: produce en renta anual 150 rs.
Esta panera está destinada para carcel.
- 294 Un pajar que perteneció á la fábrica de la iglesia de Beuibibre sita en el mismo, al sitio del Campo produce en renta anual 40 rs.
- 295 Una bodega que perteneció á la misma, sita en el referido Beuibibre, junto á la plaza: produce en renta 80 rs. anuales.
- 296 Un lagar que perteneció á la misma en la calle del Escobar: produce en renta anual 60 rs.
- 297 Una casa que perteneció á la cofradia del santísimo de Carrizo, sita en el mismo, calle de Villagaton núm. 8: no produce renta por que servia para la Junta de los cofrades
- 298 Otra id. que perteneció á la fábrica de la iglesia de la Baña sita en el mismo, calle de Cazaleas: produce en renta anual 30 rs.
- 299 Otra id. que perteneció á la capellania de san Miguel de Redical, sita en el mismo: no resulta renta alguna.
- 300 Un molino que perteneció á id. en término de id.: no resulta la renta.
- 301 Una panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de Valderrueda, sita en el mismo junto á la iglesia: no resulta la renta.
- 302 Un orreo que perteneció á id. sito en id.: no resulta la renta.
- 303 Una panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de Villacé, sita en el mismo calle de la iglesia: no resulta la renta.
- 304 Una cueva que perteneció á id. id. calle de S. Peayo: produce en renta anual 90 rs.

- 305 Otra cueva que perteneció á id. id. sita en id. al Egido, produce en renta anual 16 rs.
- 306 Una casa que perteneció á la Rectoria de Verdoré, sita en la Velilla: no resulta la renta.
- 307 Otra casa que perteneció á la fábrica de la iglesia de santa Lucia sita en el mismo produce en renta 6 rs. anuales: tiene de carga dos misas rezadas.
- 308 Una casa que perteneció á la fábrica de la iglesia de Saucedo, sita en el mismo junto á la iglesia, produce en renta 70 rs. anuales.
- 309 Una bodega que perteneció á la fábrica de la iglesia de Cueto, sita en el mismo junto á la iglesia: no resulta la renta.
- 310 Una cueva que perteneció á la fábrica de la iglesia de san Adrian del Valle, sita en el mismo á las Barreras de la fuente: está arrendada con cuatro viñas de Pozuelo en 160 rs. anuales.
- 311 Otra cueva que perteneció al Deaq de Astorga, sita en este punto al sitio de Vallejo: no resulta la renta.
- 312 Una panera que perteneció á la fabrica de la iglesia de la Ercina, sita en el mismo: no resulta la renta.
- 313 Otra panera que perteneció á id. de Gordoncillo, sita en el mismo calle de S. Roque: no resulta la renta.
- 314 Otra panera que perteneció á la fabrica de la iglesia de Nra. Sra. de la Blanca de Campazas, sita en el mismo, calle de la iglesia: no resulta la renta.
- 315 Otra panera que perteneció á id. del pueblo de Pozos, sita en el mismo al barrio del Otero: no tiene renta por estar destinada para guardar los granos de la iglesia.
- 316 Una panera que perteneció á la fábrica de Quintanilla de Yuso, sita en el mismo, á la calle real: no resulta la renta.
- 317 Una casa que perteneció al cabildo de Astorga sita en Torneo calle real: no resulta la renta de las relaciones.
- 318 Otra id. que perteneció al mismo, sita en id. id. no resulta la renta.
- 319 Otra id. que perteneció á id. sita en id. id. no resulta la renta.
- 320 Una panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de Murias, sita en el mismo, calle de la Majada: no resulta la renta.
- 321 Una panera que perteneció á id. sita en id. id. no resulta la renta.
- 322 Otra panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de santa Maria de la Somoza, sita en el mismo, calle de la fuente, no resulta la renta.
- 323 Una casa que perteneció á la fábrica de la iglesia de san Juan de Renuera de Leon, calle de Renuera, núm. 4: produce en renta 330 rs. anuales, tiene contra si 90 rs. estipendio de 18 misas de aniversario á favor del parroco.
- 324 Otra id. que perteneció á id. id. sita en id. núm. 4: produce en renta 330 rs.
- 325 Otra id. que perteneció á la fabrica de santa Ana de Leon, sita en el mismo calle de santa Ana, produce en renta 360 rs. anuales.
- 326 Otra id. que perteneció á id. sita en id. produce en renta 200 rs. anuales.
- 327 Otra id. que perteneció á id. produce en renta 210 rs. anuales.
- 328 Otra id. que perteneció á id. sita en id. pro-

136

- duce en renta 200 rs.
 329 Otra id. que perteneció á id. sita en id. produce en renta 260 rs. anuales.
 330 Otra id. que perteneció á id. sita en id. produce en renta 180 rs. anuales.
 331 Otra id. que perteneció á id. sita en id. produce en renta 200 rs. anuales.
 332 Otra id. que perteneció á id. sita en id. produce en renta 460 rs. anuales.
 333 Otra casa que perteneció á id. sita en id. produce en renta 460 rs. anuales.
 334 Otra id. que perteneció á id. sita en id. produce en renta 200 rs. anuales.
 335 Un pajar que perteneció á id. sito en id. produce en renta 110 rs. anuales.
 336 Una casa que perteneció á la fábrica de la iglesia de la parroquial de Sta. Ana de esta ciudad, produce en renta 200 rs.
 337 Una teneria que perteneció á id. sita en id. produce en renta 110 rs. anuales.
Esta teneria pertenece á la casa marcada con el 336, pero está arrendada por separado.
Todas estas casas igualmente que las fincas rusticas pertenecientes á la fábrica de esta iglesia tienen de carga 580 rs. y 17 mrs. para misas aniversarias.
 338 Una casa que perteneció á la cofradia de San Juan de Renueva de esta ciudad, sita en la misma, calle de Renueva: produce en renta 200 rs. anuales.
 339. Una panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de Villafer sita en el mismo: no resulta la renta.
 340 Una casa que perteneció á la cofradia de Nra. Sra. de los angeles sita en Sahagun calle de San Tirso: produce en renta 80 rs. anuales.
 341 Otra id. que perteneció á la cofradia de la Cruz sita en Sahagun plazuela de la Cruz: produce en renta 80 rs. anuales.
 342 Una panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de Sta. Maria del Rio sita en el mismo: estaba destinada para el granero de la iglesia.
 343 Una casa que perteneció al cabildo eclesiástico de Sahagun: no resulta la renta.
 344 Una panera que perteneció á la fábrica de la iglesia de Molina de Ferreras sita en el mismo al barrio de abajo: no resulta la renta.
 345 Otra panera que perteneció á la fábrica de Sta. Cristina de Valmadrigal sita en el mismo: no resulta la renta.

- 346 Un molino que perteneció á la fábrica de la iglesia de Molina—Seca sito en el mismo: no resulta la renta.
 347 Una bodega que perteneció á id. id. en el mismo pueblo: no resulta la renta.
 348 Una casa que perteneció á la fábrica de la iglesia de Santa Marina de esta ciudad, sita en la misma, calle de Serranos, núm. 17, produce en renta 600 rs.
 349 Otra id. que perteneció á id. id. sita en id., núm. 8 produce en renta 320 rs. anuales: tiene un aniversario de 4 misas que se pagan al párroco.
 350 Otra id. que perteneció á id. sita en id. al corral de san Guisan, núm. 32 produce en renta 250 rs. tiene tres misas de aniversario que se pagan al párroco.
 351 Otra id. que perteneció á id. sita en id. calle de Serranos núm. 15 produce en renta 650 rs. anuales.
 352 Otra id. que perteneció á id. sita en id. calle de los Descalzos núm. 1.º produce en renta 380 rs. anuales.
 353 Un pajar que perteneció á id. sita en el mismo, calle primera de la carrera núm. 1: produce en renta 120 rs. anuales.
 354 Un molino que perteneció á la mesa capitular de la Colegiata de S. Isidro, sito en Trobajo y Pobladura: produce en renta 13 fanegas de trigo y 13 de centeno.
 355 Otro id. que perteneció á la fábrica de S. Pedro de Palacios de la Valduerna, sita en el mismo, á la fuente de S. Pedro: produce en renta 2 fanegas y 8 celemines de centeno. Tiene de carga 8 celemines de Trigo que paga anualmente al Excmo. Sr. Conde de Miranda.
 356 Otro id. que perteneció á la fábrica de la iglesia de Redelga término de Ribas do llaman la peña: produce en renta 16 fanegas de centeno.
 357 Otro id. que perteneció á la mesa capitular de S. Isidro sito en Villaquilambre: produce en renta 10 fanegas de trigo y 10 de centeno anualmente.
 358 Otro id. titulado del correo que perteneció á id. sito en Villecha: produce en renta 16 fanegas de trigo y 16 fanegas de centeno.
 359 Otro id. que perteneció al cabildo eclesiástico de Santi-Espiritus y Santiago de Mansilla las Muñas, sita en el mismo, camino de Villacelama: produce en renta 48 fanegas de trigo y 112 fanegas de centeno, anualmente.—C. I. A.—Gonzalo Diaz.

LA DEMOCRACIA EN AMERICA.—Obra escrita en francés por Mr. Tocqueville.—Traducida al español.

PROSPECTO. La grande aceptación que ha merecido en Francia la obra escrita por Mr. Alejandro Tocqueville, bajo el título "de la democracia en América," y que va obteniendo en España; es el único motivo que nos ha impulsado á traducirla y publicarla.

Considerada esta obra, bajo el aspecto literario, es en extremo recomendable por su claridad y fuerza de ideas, el método y enlace que existe en las mismas, y porque no ha dejado ninguno de aquellos puntos que contribuyen á dar un conocimiento exacto de las instituciones políticas de los Estados-Unidos, de su influencia en la prosperidad actual y en el porvenir de los mismos.

Mas apesar del relevante mérito de la primera parte de su obra, la segunda que tiene por objeto examinar el influjo del gobierno republicano de la América en las ciencias, sentimientos, costumbres, educación y modales de sus habitantes, es todavia mas acabada y profunda. Sus observaciones son finas, su trabajo el primer libro científico escrito sobre la democracia, sus bienes y sus males. El cuadro que presenta es vivo, porque ofrece siempre el contraste de la aristocracia y la democracia con los resultados de ambos gobiernos; en lo que es preciso convenir que jamás han sido espuestas con tanta verdad las ventajas é inconvenientes de cada sistema.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—La "democracia en América" se dará á luz por tomos en 8.º mayor de buen papel de la fábrica de Búrgos y carácter de letra clara y compacta.

El precio de cada tomo será de 14 rs. en las Provincias, franca de portes pagando el importe del primero al acto de suscribirse y así sucesivamente. Se suscribe en esta Ciudad en la Redacción del Boletín oficial.